

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00505-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la excepción se describió en oportunidad (15 de marzo), a través del escrito remitido por correo electrónico contacto@epardocoabogados.com reportado como de propiedad de la apoderada de la parte actora que se encuentra inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: Se ordenan tener como tales y cada uno de los documentos aportados con la demanda (páginas 1 a la 55 del expediente escaneado) y, las adjuntas al escrito exceptivo (páginas 270 a 285 del expediente escaneado) en cuanto al valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 278 núm. 2 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 390 inciso final del C.G. del P., prescinde de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 ibidem.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321c7ae96497b0be85cad397cbaf007cbeaed57b73d873f82fb6ecab30e0e86b

Documento generado en 03/05/2021 06:21:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>